GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018015	
NÚMERO DEL ESTUDIO PREVIO	**16504**
ASOCIADOS	Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico -NIT 890.900.286-0
	Municipio de Puerto Nare, Antioquia NIT 890.981.000-8
OBJETO:	Articular acciones para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de cacao en el municipio de Puerto Nare, Antioquia.
VALOR DEL CONVENIO	El valor total del Convenio es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML ($210.880.000). exento de IVA.** Los recursos en efectivo del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, son **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($ 149.685.000),** aporte que corresponde al **79%** del valor total del convenio. El aporte del municipio de Puerto Nare es de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($61.195.000)** en efectivo, aporte que corresponde al **21%** del valor total del convenio.
PLAZO:	El plazo de este convenio es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.128.449.539,** en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, facultado por el Decreto de **D. 2024070005184** del 31 de diciembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y El Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, facultado por la ley 80 de 1993, y como tal actuando en representación del

Departamento de Antioquia, identificado con el NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.772.669**, expedida en el Municipio de Medellín , Antioquia, quien en su calidad de Alcalde, obra en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Nare, según Acta de Posesión del 1 de enero 2024, identificado con NIT 890.981.000-8, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, se ha convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previa aprobación de los Estudios y Documentos Previos **No. 16504**, los cuales hacen parte integral del presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **2)** Que, en Comité Interno de Contratación la Secretaría de Desarrollo económico, del 08 de abril del 2025, aprobó el proceso, según consta en acta N°09. **3)** Que el Comité de Orientación y Seguimiento del 23 de abril de 2025 verificó que el proceso cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Departamentales, por lo que se recomendó, según consta en el acta N° 20. **4)** Este proyecto se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante los Códigos BPIN/BPID: 2024003050024 **5)** Que el proceso se encuentra matriculado en el Banco de proyectos del Municipio de Puerto Nare, Antioquia, mediante el código BPIN: 2024055850057. Que, por lo anterior, los Asociados convienen celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** Articular acciones para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de cacao en el municipio de Puerto Nare, Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos de los Convenientes. Compromisos comunes a todos los Convenientes: 1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. **2.** Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto. **3.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. **4.** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. **8.** Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. **9.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros. **10.** Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio.

Compromisos del municipio de Puerto Nare: Compromisos Técnicos: El conveniante garantizara el cumplimiento del objeto del convenio "Articular acciones para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de cacao en el municipio de Puerto Nare, Antioquia de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada por el Municipio, se verificará el cumplimiento de las siguientes actividades que constan en: **1.** Rehabilitación y sostenimiento de 30 hectáreas de cultivos de cacao: para lo cual se entregaran por unidad productiva los siguientes insumos: 200 plántulas de cacao injertadas certificadas, 150 Plántulas de Plátano hartón, 4 bultos de 50 Kg Fertilizante 17-6-18-02, 5 bultos de 50 Kg/bulto, de correctivo cal, 4 bultos de 50 Kg/bulto Elementos menores, 1 bolsa de fungicida, 1 Galón de herbicida, 1 análisis de suelo, 1 marquesina, 1 tijera podadora, 1 tijera podadora aérea y 1 serrucho. **2.** Diagnóstico y caracterización de treinta (30) unidades productivas de los productores seleccionados. **3.** Instalación de treinta (30) marquesinas para secado de grano. **4.** Acompañamiento técnico mediante la realización de noventa (90) visitas técnicas (3 visitas/productor). **5.** Se realizarán 4 talleres o Escuelas de campo en cuatro (4) núcleos productivos con temas de BPA, MIPE, Cosecha y poscosecha. **6.** Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos. En el marco de los procesos implementados por la SADRA, 2021 y a la ley **2311 DE 2023**, ***"Por medio del cual se fortalece la cadena productiva del fique y se promueve la especialización de la industria fiquera"***, donde en su **Artículo 10°.** Adiciónese un parágrafo al artículo 7° de la Ley 2046 de 2020. **Compromisos Administrativos, Legales y Financieros del municipio: 1.** Garantizar el aporte de los recursos comprometidos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial y respaldados con el CDP N°327 del 08.04.2025, por valor de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($61.195.000)**. **2.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas, en el cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada. **3.** Constituir el compromiso presupuestal a que hubiere lugar en caso de ser necesario para los recursos no ejecutados en el año 2025, so pena de reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia. **4.** Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico en la vigencia 2025. Esto es considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin

interferir en los procedimientos y trámites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina. **5.** El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. **6.** Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico. **7.** El Conveniante Ejecutor debe adquirir los insumos, herramientas, equipos, conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado, establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quién bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del Conveniante Ejecutor. La entrega de los insumos a cada beneficiario se realizará mediante acta de entrega firmada con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega. **8.** Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios. **9.** Mantener informada mensualmente a Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. **10.** Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio. **11.** Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo. **12.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **13.** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. **14.** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulado. **15.** Cumplir con los requisitos para la prevención de

accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **16.** Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura. **17.** Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación. **18.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. **19.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final técnico de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Convenio. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo No. 1, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022. **20.** Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. **21.** Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. **22.** El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, entre otros. **23.** Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados

por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). **24.** El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. **25.** Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio. **26.** El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. **27.** El Conveniante ejecutor debe abrir una cuenta de ahorros en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – **IDEA**, cuenta creada con los aportes en efectivo del conveniante ejecutor – municipio de Puerto Nare, para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, exenta del 4*1000, que genere rendimientos financieros e inembargable, a título del convenio, incluyendo el número y el objeto de éste. Esta cuenta será única y exclusivamente para el manejo exclusivo de los recursos de las partes. **28.** Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **29.** Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtibutarioparalosprocesosContractuales.pdf). Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia. **30.** Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia para el convenio. **31.** Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. **32.** El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **33.** El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la

supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico. **34**. El Conveniante debe socializar el proyecto a los beneficiarios, al inicio de la ejecución del convenio mediante reuniones o vistas al predio, y deberá presentar actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: a) Buen manejo de los insumos y equipos entregados. b) Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto. c) Permitir o autorizar el ingreso al predio del personal, para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto. **35.** Informar los avances del proyecto a los usuarios y a la comunidad, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias mediante valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa. **36**. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **37.** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en las estrategias de comunicación que se produzcan, haciendo uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021". **Puede ser consultado en el portal web de la Gobernación a través del siguiente link: http://antioquia.gov.co/imagen-de-marca**. **38.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **39**. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **40**. Entregar al vencimiento del plazo del convenio al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, la lista de los beneficiarios atendidos en el formato de enfoque diferencial FO-M4-P3-03, en la que deberá acreditar que ninguno de los beneficiarios está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **41**. El Municipio será el encargado de solicitar a todos los beneficiarios del convenio, el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64

Constitución Política de Colombia), lo cual será verificado por el supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico. **42**.En caso de que el beneficiario del convenio sea una organización legalmente constituida, el Conveniante ejecutor deberá diligenciar los siguientes formatos suministrados por el Departamento: a) Caracterización Oferta (Excel), b) Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final. **43**. En caso de presentarse sustituciones en el listado de los beneficiarios del proyecto presentado por el Municipio, deberán tramitarse mediante el comité técnico del convenio. **44**. Entregar facturas, o documentos equivalentes, que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos, en los formatos y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos. **45**. Atender las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 para lograr una mayor participación de los productores locales en los esquemas y/o mercados de compras públicas de alimentos, que lidera la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia en atención a la mencionada normatividad. **46**. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos. **47**. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. **Departamento de Antioquia- Secretaría de Desarrollo Económico: 1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($149.685.000)**, en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir, respaldados en el CDP N°3500055650 del 26.03.2025. **2.** Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Municipio lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello. **3.** Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniante ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda. **4.** Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. **5.** Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y los compromisos del Convenio. **6.** Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y

obligaciones del convenio. **7.** Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio. **8.** Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia. **9.** Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio. **10.** Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio. **11.** Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio. **12.** Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio. **13.** Designar a un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. Así mismo, servirá de enlace entre los conveniantes. **14**. Dar las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos. **15**. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO**: Ocho (8) meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML ($210.880.000),** donde el departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico aportará en efectivo **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($ 149.685.000),** correspondiente al 79% del valor total del convenio. El municipio asociado - Puerto Nare hará un aporte total por valor de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($61.195.000)**, en efectivo, aporte que corresponde al 21% del valor total del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente convenio, EL DEPARTAMENTO – Secretaría de Desarrollo Económico, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP:** 3500055650 del 26.03.2025, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($ 149.685.000)** y RCP4500064791 con fecha de impresión 30/04/2025 por valor de $149.685.000 **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, que corresponden a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($149.685.000),** serán

desembolsados de la siguiente manera, previa presentación de la factura electrónica respectiva y el certificado de recibo a satisfacción de las actividades pactadas, expedido por la supervisión designada del convenio y en cumplimiento de los requisitos para el desembolso: **Desembolso 1:** Corresponde al 50% del valor total de los recursos componentes del proyecto que, ascienden a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($ 74.842.500,00)** una vez el contratista realice la reunión de Socialización del proyecto, se concreten los horarios de los talleres de capacitación, se tengan los compromisos de las personas encargadas de la ejecución del proyecto y corresponsabilidades de los productores con el proyecto. Así mismo se entregarán los certificados o actas de compromiso firmadas por los beneficiarios y el plan de trabajo en documentos técnicos de soporte que contenga el diagnóstico de las actividades a realizar y evidencia de los contratos para la ejecución del proyecto. **Desembolso 2:** Corresponde al 30% del valor total de los componentes del proyecto que ascienden a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($ 44.905.500,00)**, una vez se tenga la selección del terreno en el predio, la caracterización de las unidades productivas, se tenga el proceso contractual para la compra de insumos y haya iniciado el análisis de suelo, trazado para cacao y los sombríos y una (1) visita técnica a cada uno de los beneficiarios de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Anexo Técnico, el plan de acción y cronograma entregado por el contratista y aprobado por la supervisión designada. **Desembolso 3**: Corresponde al 20% del valor total de los componentes del proyecto que ascienden a **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L ($ 29.937.000,00)** una vez se inicie el manejo del cultivo, se lleven dos (2) visitas técnicas y se dé inicio a los eventos grupales. Los desembolsos que se realizarán en atención y cumplimiento de las directrices del Procedimiento de Causación Contable, una vez el municipio presente el decreto de incorporación de los recursos destinados específicamente para el proyecto por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Estos recursos, así como los aportes en efectivo del municipio, ingresarán a una cuenta de ahorros creada en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, que genere rendimientos financieros, inembargable y esté exenta del 4 por mil. Esta cuenta debe crearse bajo la denominación del convenio (número y objeto) que se apoya con recursos económicos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desembolso de los recursos se realizará cuando el Municipio de Puerto Nare, ejecutor del proyecto, presente al departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el documento que evidencie que está constituida la cuenta aperturada en el IDEA con los recursos del Municipio, previa suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio de Puerto Nare, beneficiario del proyecto, hará su aporte en efectivo por valor de Sesenta y un millón ciento noventa y cinco mil pesos m.l ($61.195.000), el cual deberá realizarse al momento de la apertura de la cuenta para el convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante

la ejecución contractual el Supervisor hace análisis permanente de la ejecución financiera del convenio, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes a favor de la entidad contratante, esto con el fin de solicitar al conveniante ejecutor la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros al contratante, Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos y procedimientos que se estipulen en el contrato/convenio y anexos técnicos respectivos. **PARÁGRAFO QUINTO:** El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto de la presente contratación. **PARÁGRAFO SEXTO:** El conveniante ejecutor acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. Con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se debe tener en cuenta las contraprestaciones establecidas en el Decreto 242 del 21 de enero de 2014 y al Decreto N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó como salario mínimo mensual legal, a partir del primero (1°) de enero de 2025, la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500). PARÁGRAFO OCTAVO:** El Conveniante ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y la Ordenanza N° 41 del 30 de septiembre de 2024 que modifica el artículo 266 y el parágrafo único del artículo 270 de la Ordenanza 41 de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE, la tarifa que se establece es del 2,5% del total del contrato determinado. Corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que le correspondan de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO NOVENO:** Conviene advertir, que no proceden: honorarios, administración, ni utilidades, así mismo, se recomienda discriminar "otros costos" o "costos indirectos". **CLÁUSULA SEPTIMA. MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.** El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio a través de Supervisión Tipo C, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. "Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un Supervisor que debe ser un Servidor Público vinculado". Se llevará a cabo por medio de un Profesional designado por el Secretario de Desarrollo Económico de la planta de cargos del departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el que tiene conocimiento sobre el objeto del convenio y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero, del

mismo, documento que hará parte del convenio. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones: **1.** Elaborar el acta de inicio. **2.** Verificar la apertura de la cuenta por parte del municipio de Puerto Nare, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. **3.** Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto. **4.** Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes. **5.** Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio. **6.** Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo. **7.** Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **8.** Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del municipio de Puerto Nare, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio. **9.** Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.**10.** Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio. **11.** Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere. **12.** Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos. **13.** Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **14.** Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. **15.** Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para determinar y establecer el funcionamiento del Comité Técnico. **16.** Verificar la entrega por parte del conveniente ejecutor, del Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia) de los beneficiarios del convenio. **17.** Verificar el diligenciamiento y la entrega por parte del conveniante ejecutor, del listado de los beneficiarios que fueron atendidos por el proyecto, en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033. **18.** Verificar la acreditación expedida por parte del conveniante ejecutor, de que ninguno de los beneficiarios del proyecto está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **19.** Solicitar al conveniante la entrega de facturas o documentos

equivalentes que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos en los formatos, y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos. **20.** Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO**. El convenio tendrá un Comité Técnico, comité de seguimiento y evaluación, el cual, estará integrado por el representante legal del asociado o en su defecto por su delegado, y el supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico, sus funciones entre otras, serán las siguientes: **1.** Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto. **2.** Verificar el normal desarrollo del Convenio. **3.** Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar. **4.** Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto, según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representantes legales de las partes. **5.** Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el conveniente ejecutor, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité. **PARÁGRAFO.** Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito. **CLÁUSULA NOVENA. PAGOS DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.** Durante la ejecución del convenio, mensualmente, el Asociado deberá acreditar que los trabajadores dependientes y los trabajadores independientes vinculados para la ejecución del convenio, se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en lo que sea pertinente conforme a lo dispuesto por la normatividad colombiana vigente en la materia. **PARÁGRAFO.** El supervisor del Convenio verificará el pago mensual de los aportes a que se refiere la presente cláusula, so pena de incurrir en las sanciones de Ley. **CLÁUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, REGLAMENTARIA O CONTRACTUAL.** Entre los servidores y/o prestadores de servicios del **DEPARTAMENTO** y **EL ASOCIADO** y/o entre los trabajadores dependientes o independientes del Municipio y el Departamento, en virtud de lo acordado en este convenio, no surge relación laboral, reglamentaria o contractual. **PARÁGRAFO UNO. EL DEPARTAMENTO,** no contraerá obligación laboral o de

cualquiera otra naturaleza con los trabajadores dependientes o independientes que el municipio contrate. **PARAGRAFO DOS. EL CONTRATISTA** debe cumplir con los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Municipio, no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, ésta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TRIBUTOS**. El Municipio asumirá con recursos propios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar, conforme a la naturaleza del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El municipio se obliga a constituir a favor del Departamento, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, discriminada de la siguiente manera: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del Municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio. **2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato/convenio amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **3. PÓLIZA DE RESPONSABIIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener el Departamento de Antioquia por las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. El amparo en este contrato es de 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes, de acuerdo al numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto del presente contrato es inferior a 1.500 SMMLV. Su vigencia será igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando

haya modificaciones al Convenio, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al asociado de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el asociado. Deberán expedirse por una compañía legalmente establecida, garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **A)** Por grave incumplimiento por cualquiera de las partes, de una o varias de las obligaciones a su cargo. **B)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida su ejecución. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquiera sea la causal, se dejará documento escrito, debidamente motivado, conforme a lo ordenado por el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: EL ASOCIADO, con la suscripción de este convenio afirma, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Si en desarrollo del convenio, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso el contratista como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado el contratista en manifestar esos hechos de manera inmediata al contratante, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.** El presente Convenio Interadministrativo se rige por la Ley 489 de 1998, Artículo 95. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. ADICIONES, O MODIFICACIONES.** Toda adición o modificación al presente Convenio, en virtud de mutuo acuerdo de las partes, para su validez y exigibilidad, se ceñirá al procedimiento contemplado en la normatividad colombiana vigente y/o en las normas internas de contratación del Departamento de Antioquia, y constará por escrito, firmado por LOS ASOCIADOS. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este Convenio y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de

mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD**: Será obligación del asociado, mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO**. **Lugar de Ejecución:** El proyecto se ejecutará en las veredas El Paraíso, Hoyo Rico; Angelitas, La Arabia, Tambores, Limones, Playas, Caño Seco, La Clara, Cominales y Serranías del municipio de Puerto Nare. El Municipio de Puerto Nare entregará los informes mensuales de ejecución del convenio y la demás información requerida de acuerdo con la periodicidad especificada en la sede de la Secretaría de Desarrollo Económico en Medellín, ubicada en la Calle 42B 52-106, Piso 5, oficina 509, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integrante de este Convenio todos los documentos precontractuales, incluyendo los necesarios para su legalización y ejecución, entre otros: **1.** Propuesta presentada por el Municipio. **2.** Estudios y Documentos Previos **No. 16504** con sus anexos. **3.** Certificados de Reserva Presupuestal (CDP) del Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico. **4.** Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal del municipio **5.** Certificado de aportes en especie del Municipio de Puerto Nare **6.** Certificado de Registro de Programas y Proyectos del departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico. **7.** Certificado de Registro de Programas y Proyectos del Municipio de Puerto Nare. **8.** Propuesta Técnica presentada por el municipio de Puerto Nare. **9.** Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3:http://isolucion.antioquia.gov.co/FrameSetGeneral.asp?Pagina=ListadoMaestroDocumentos3.asp **10.** Circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022 **11.** Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022 **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.** El Municipio, manifiesta que presento la propuesta dentro del proceso que concluye con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, de manera voluntaria, libre, trasparente, sin recibir ningún tipo de beneficio por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías solicitadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico. El Municipio debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y firmar el Acta de Inicio, la que debe ser suscrita por el representante legal del Municipio y por el (la) Supervisor (a) del

Convenio.**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICIDAD.** En atención al principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y demás disposiciones legales vigentes, le corresponde al Departamento de Antioquia publicar el presente convenio en el SECOP II. **VIGESIMA QUINTA. CONTROL FISCAL POSTERIOR**. El presente Convenio está sujeto a Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

Para constancia se firma en Medellín, el día 13 MAY 2025

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Desarrollo Económico.
Departamento de Antioquia

JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
Alcalde
Municipio de Puerto Nare

Rol	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Catalina García Colorado	Profesional Universitario Dirección de Desarrollo Rural	Catalina G	09/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				